

El Liberal

DIARIO DE UNION REPUBLICANA

Año 23.

Mahón, lunes 5 de Enero de 1903.

N.º 6.451

Gastos provinciales y municipales

El real decreto del ministerio de la Gobernación relativo a este punto dice así:

«A propuesta del ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los gastos provinciales y municipales se dividen en obligatorios y voluntarios.

Los gastos obligatorios se clasifican a su vez en gastos de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, y en gastos de pago diferible.

Art. 2.º Son gastos provinciales obligatorios los determinados en los artículos 92 y 115 y demás concordantes de la ley de 29 de agosto de 1882, y en consecuencia los contenidos en los grupos siguientes:

1.º Los de seguros, contribuciones e impuestos relativos a los bienes y capitales de las provincias, y los de administración, conservación y reparación de los mismos.

2.º Los de construcción, conservación y reparación de las obras públicas cuyo coste corresponda a la provincia.

3.º Los de personal y material de la instrucción pública oficial que les están señalados por las leyes y disposiciones emanadas del gobierno.

4.º Los de personal, material y sostenimiento de las prisiones correccionales, y los de conservación, reparación, construcción o reforma y los de alquiler, en su caso, de los locales de las mismas, según lo que previenen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

5.º Los de conservación, reparación, construcción o reforma y los de alquiler, en su caso, de los edificios destinados a Audiencia provincial, y los del mobiliario en la parte que toca a la Diputación.

6.º Los de material y sostenimiento de los establecimientos de beneficencia y estancias de dementes pobres en los manicomios, conforme a lo prescrito por las disposiciones vigentes o que se dicten en adelante.

7.º Los de suscripción a la «Gaceta de Madrid» y «Colección Legislativa» y publicación del «Boletín Oficial».

8.º Los de suministro de bagajes.

9.º Los intereses y amortización de los empréstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer las provincias.

10. Los de imprevistos y calamidades públicas y los de defensa contra la filoxera.

11. Los del personal de las diputaciones y comisiones provinciales, entre los cuales figuran el de Secretaría, Contaduría, Depositaria de fondos, Archivo, Biblioteca, Museos, Quintas, Elecciones, Arquitecto, Ingenieros, Ayudantes, Delineantes y Subalternos de Obras públicas, Junta provincial y Establecimientos de Beneficencia, del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y los de cualquiera otra corporación creada por las leyes o disposiciones del gobierno.

12. Los de representación del presidente de la Diputación y los de dietas a los vocales de la Comisión provincial, y los a que se refiere el artículo 18 de la ley de 22 de junio de 1894.

13. Los de material de las oficinas y dependencias de la provincia no comprendidos en los grupos precedentes.

14. Los demás que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediatos de las leyes por las Diputaciones provinciales, cuando aquellas expresamente los impongan.

Art. 3.º Son gastos municipales obligatorios aquellos a que se refiere el art. 134 de la ley de 2 de octubre de 1857, y en consecuencia los contenidos en los grupos siguientes.

1.º Los de seguros, contribuciones e impuestos relativos a los bienes y capitales del Municipio y los de administración, conservación y reparación de los mismos.

2.º Los de construcción, conservación y reparación de las obras públicas cuyo coste corresponda al Municipio.

3.º Los de personal y material de la instrucción pública oficial que están impuestos a los municipios por las leyes y disposiciones emanadas del gobierno.

4.º Los de personal, material y manutención de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial, y los de las meramente municipales, y los de construcción, conservación, reparación, reforma o alquiler, en su caso, de los locales correspondientes.

5.º Los de los locales y mobiliario de los juzgados municipales en la parte que corresponda a los municipios.

6.º Los de material y sostenimiento de los establecimientos de beneficencia, socorros y conducción de transeuntes y emigrados pobres y socorros domiciliarios.

7.º Los de suscripción al «Boletín Oficial» de la provincia en todos los ayuntamientos y a la «Gaceta de Madrid» en las cabezas de partido judi-

cial y pueblos que excedan de 2.000 habitantes.

8.º El de encabezamiento de consumos.

9.º El de contingente provincial y sus atrasos.

10. Los de suministros al ejército.

11. Los de Sanidad e Higiene.

12. Los de policía de seguridad.

13. Los de policía urbana y rural.

14. Los de imprevistos y calamidades públicas.

15. Los intereses y amortización de los empréstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deban satisfacer los municipios.

16. Los del fomento del arbolado.

17. El valor de los lotes adjudicados o repartidos a título lucrativo por aprovechamientos comunales a que se refiere el párrafo último del artículo 134 de la ley municipal.

18. Los de personal y material de las dependencias y oficinas, y los de representación del alcalde en su caso.

19. Los de impresiones, anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos municipales.

20. Los demás que exija el cumplimiento y aplicación inmediata a las leyes por los ayuntamientos.

Art. 4.º Son gastos provinciales de pago inmediato e inexcusable en la época del respectivo vencimiento los comprendidos en los grupos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 14 del art. 2.º.

Art. 5.º Son gastos municipales de pago inmediato e inexcusable en la época del respectivo vencimiento los comprendidos en los grupos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 9.º, 10, 11, 15 y 20 del art. 3.º.

Art. 6.º Son gastos provinciales de pago diferibles los comprendidos en los grupos 2.º, 8.º, 10, 11, 12, y 13 del citado art. 2.º.

Art. 7.º Son gastos municipales de pago diferible los comprendidos en los grupos 2.º, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19 del art. 2.º.

Art. 8.º Son gastos voluntarios los que no están fijados con el concepto de obligaciones en las leyes y disposiciones de carácter general, o no están acordados por reales órdenes dictadas en casos particulares, bien en cumplimiento de sentencias de los tribunales, o bien por resolución de expediente dictada por autoridad competente; es decir, todos aquellos que acuerdan discrecional y libremente las provincias o los pueblos, tales como festejos públicos, fundación o construcción de nuevos establecimientos de enseñanza, subvención de ferrocarriles y otras obras o servicios que consideren convenientes al interés público.

Art. 9.º Los ordenadores de pagos

no expedirán; los contadores, o el regidor-interventor en su caso, no intervendrán; los depositarios no pagarán, bajo su personal responsabilidad, libramiento alguno para satisfacer gastos de pago diferible sin que previamente hayan sido abonados los gastos de pago inmediato, ni para satisfacer los gastos voluntarios mientras no se hayan solventado todos los obligatorios.

Art. 10. Una vez satisfechos los gastos obligatorios de pago inmediato, cuando no hubiere disponibles fondos bastantes para atender por completo a los gastos obligatorios de pago diferible, se aplicará la existencia a los participes de esta última clase, siguiendo el orden de preferencia siguiente: en los gastos provinciales, los grupos números 11, 12, 13, 2.º, 8.º y 10 del art. 2.º, y en los gastos municipales, los grupos números 18, 12, 13, 14, 2.º, 16, 19 y 17 del art. 3.º.

Los gastos obligatorios de pago diferible que quedaren sin satisfacer un mes, por carencia de recursos, constituirán en el mes siguiente la primera partida de pago entre los de su clase, prosiguiendo el turno que señala este artículo para los pagos ulteriores.

Art. 11. Se exceptúa de lo prevenido en los artículos anteriores el importe de los ingresos o arbitrios que hubiesen sido cedidos especialmente en garantía del pago de alguna deuda o servicio, los cuales tendrán la aplicación convenida al tiempo de los vencimientos respectivos.

Art. 12. La distribución mensual de fondos a que se refieren los artículos 121 de la ley de 29 de agosto de 1882 y 155 de la de 2 de octubre de 1877 se formará con sujeción a lo que dispone este decreto, incluyendo en primer término las cantidades necesarias para cubrir los gastos obligatorios de pago inmediato; en segundo término los gastos obligatorios de pago diferible, y en último término los gastos de carácter voluntario.

El día 10 de cada mes, a más tardar, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la distribución acordada por la Diputación provincial y por los ayuntamientos cuyo presupuesto de gastos no baje de 100.000 pesetas anuales.

Art. 13. Quedan en pleno vigor los reales decretos de 3 de Mayo de 1892 y 12 de Mayo de 1899; pero sus disposiciones no alcanzarán a las dietas a que se refiere el artículo 18 de la ley de 22 de junio de 1894. También continuará vigente el real decreto de 19 de febrero de 1901, en cuanto no se oponga a lo establecido en este decreto.

Art. 14. Las diputaciones provinciales que no se hallen en las condiciones fijadas en el art. primero del real decreto de 12 de mayo de 1899,

no podrán conceder en lo sucesivo á los secretarios la bonificación de que trata el art. 31 del reglamento de 11 de diciembre de 1900, ni á los contadores la que les permite alcanzar el art. 46 del real decreto de la propia fecha.

Art. 15. El ministro de la Gobernación queda facultado para resolver las dudas ó dificultades que origine la aplicación de este decreto.»

Declaraciones del Sr. Salmerón

Al hablarle al Sr. Salmerón del próximo meeting republicano de Castellón, se expresó de esta manera:

«Voy efectivamente al meeting, por invitación del Sr. Gasset, diputado que en las Cortes representa aquel distrito.

«Nada extraordinario contendrá mi discurso; y ni siquiera he pensado aun en concreto lo que tengo que decir.

«Mantendré desde luego, y ampliamente lo que dije en mi discurso de Almería, durante el verano pasado.

«Dije entonces, y me ratificaré ahora en ello, que los republicanos tenemos soluciones para todos los problemas de actualidad; que sólo en la República está la redención de España, y que se impone, de una vez para siempre, la acción común de todos los republicanos, bajo una dirección también común.

«Esto es lo que he pensado siempre; y no iba en los momentos actuales, que considero más difíciles que nunca, á rectificar el pensamiento de toda mi vida.

«Por creerlo así conveniente á los intereses de la República, disolví el partido centralista, juzgando que podía facilitar la concentración de fuerzas republicanas, como medio de instaurar otra vez el régimen de la justicia universal.

«Apoyaré en ese acto público la idea de celebrar una gran asamblea en la que se ponga de manifiesto la existencia pujante del republicanismo nacional, á la vez que se afirme, más aun de lo que ya está, que podemos dar desde luego solución á los graves asuntos que afectan á nuestra patria.

«Tengo motivos para creer que acudirán muchísimos republicanos á la asamblea que propongo, y que en su inmensa mayoría están bien dispuestos para la concentración que preconizo, á la cual no se opondrá obstáculo alguno.

«El programa de hoy, es el que debería aplicarse hasta la instauración de la República. El programa de mañana, no de un mañana inmediato, sino relativamente distante, no debe ni puede invocarse porque retardaría la concentración.

«No habla el sectario, ni siquiera el hombre de partido. ¡Mertira parece que España siga gobernada por los mismos que la llevaron al desastre.

«Por culpa del régimen, se ha creado una evidente incompatibilidad entre el Estado y la nación. La acción del Estado tiende siempre á deprimir al ciudadano; le obliga á vivir en una condición tal de inferioridad, que le hace, dentro de su propio país, de peor condición que el extranjero. Para esto todo en facilidades; desde el alto funcionario hasta el subalterno de la administración pública, se exceden á atender al extranjero. Pero

se trata de un ciudadano, y ya la cosa varía; se le recibe con altanería, haciéndole ver su inferioridad ante el poderío del Estado.

«Estos son los resultados de la política de los 28 años últimos. La historia execrará algún día á Cánovas, por haber establecido en Cuba esa distinción, haciendo al yankee de mejor condición que el ciudadano español.

«La culpa de todo se debe á no haber constituido una Cortes, verdadera representación del país. Si el Parlamento hubiese sido en aquellas circunstancias, fiel reflejo de la conciencia pública, ¿qué habíamos de haber ido á aquella guerra, y mucho menos á aquella paz ominosa, firmada en la capital de la República francesa?

«El día en que los municipios rompan los vínculos odiosos con los gobiernos, alcanzando la autonomía que nosotros reclamamos, las Cortes que le elijan no tendrán las mayorías dinásticas que traen sucesivamente liberales y conservadores.

«El Gobierno actual, encarnación de la hipocresía—al tiempo, sino—á título de libertad sostendrá las congregaciones religiosas; á título de libertad les entregará la enseñanza en absoluto.

«Y menos mal que, para entenderse con Cataluña, no autoriza el uso oficial del habla catalana, ya que facultó á los obispos para resolver todo aquello que estimen más conveniente en materia de instrucción.

«Apena mi ánimo la situación actual de España. La estimo peor que en 1898. No sé lo que puede venir, de continuar los mismos precedimientos. Acaso un día, en momentos no lejanos nos traerá todavía mayores amarguras.

«La República es la única que puede salvar á España. Yo cumpliré con mi deber. El deber en lo que tiene de inflexible, no falla. La conveniencia es la que engaña casi siempre.»

La federación revolucionaria

Como estaba anunciado, esta noche se han reunido en los salones del café de Ambos Mundos, las agrupaciones constituidas de la Federación Revolucionaria.

La reunión fué puramente familiar, cordial y entusiasta.

Han asistido republicanos de diversas procedencias, federales inclusive.

He visto allí á los señores Llano y Persi, Esquerdo, Menéndez, Pallarés, Casero, Castrovido y Lerroux, á quien los reunidos otorgaron la presidencia.

Los salones de tertulia, y aún el café, llegaron á estar atestados, permaneciendo mucha gente de pie por falta de asientos.

Al terminar, y á ruego de los reunidos, apesar de que el delegado gubernativo advirtió que no se trataba de una reunión pública, hablaron los señores Esquerdo, Llano y Persi, Menéndez Pallarés y Lerroux, preconizando todos ellos la unión de los republicanos para la revolución indispensable.

Todos encomiaron la obra de la Federación Revolucionaria, á la cual se declaró adicto el señor Menéndez Pallarés, conteniendo que no ingresa en un partido cerrado.

Así lo explicó el señor Lerroux en frases muy aplaudidas,—lo mismo que las de los demás oradores—señalando á la Federación Revolucionaria un puesto á la vanguardia de los Repu-

blicanos. Encomió la ejemplar decisión de Llano y Persi y de Esquerdo, que deben alentar á la juventud para seguir el camino de la lucha á todo trance.

Ha terminado la velada con aclamaciones á la Federación Revolucionaria y á sus diputados.

Telegramas

MADRID

San Sebastián.—Se ha telegrafiado á los cónsules de España en Bayona y Burdeos pidiendo noticias del pailebot «Aranzazu» que salió de Deva durante el último temporal, dirigiéndose á Zumaya con cuatro tripulantes.

Se teme que naufragara, pues un buque lo encontró en alta mar con el aparejo destrozado.

Ofrecióse á remolcarlo, auxilio que el patrón del «Aranzazu» rehusó.

No se ha recibido contestación de los cónsules todavía y la ansiedad es bastante grande.

Aumentan los temores por haber transcurrido cuatro días sin noticia alguna.

Los tripulantes del pailebot eran todos vecinos de Deva.

Gijón.—Se ha celebrado un mitin de solidaridad con los obreros procesados y condenados con motivo de los sucesos de la Mano Negra y presos hace veinte años.

Ha presidido el mitin Joaquín Díaz y se ha celebrado en el local de una escuela.

El público no era muy numeroso.

Al final se ha hecho una colecta en favor de los sentenciados en méritos de aquel proceso, acordando adherirse á la protesta de otros pueblos y pidiendo la excarcelación de los obreros presos en África, como individuos de la Asociación de la Mano Negra.

—Esta mañana, á las diez, se ha celebrado un mitin en el Teatro Eldorado de Madrid por los obreros carpinteros de taller, con objeto de celebrar el haber conseguido la jornada de ocho horas de trabajo.

Ha presidido la reunión el obrero Ramos y han hecho uso de la palabra nueve oradores, quienes han aconsejado la conveniencia de asociarse todos los obreros, como único medio de conseguir que sean cada vez más respetados.

Durante el acto ha reinado el mayor orden, no teniendo que intervenir para nada el inspector de vigilancia que ha asistido á la reunión.

—Con objeto de preparar el establecimiento del descanso dominical acordado por los dependientes de todos los gremios, para imponerlo desde el domingo próximo, se ha verificado esta tarde en el Teatro Eldorado un mitin de propaganda, al que ha asistido bastante concurrencia.

Noticias del Africa del Sur

Dicen de Kimberley que reina en aquel centro minero gran expectación por ver que resultado va á dar en la explotación de las minas de diamantes el empleo de trabajadores asiáticos.

Para trabajar en la mina mas importante que es la de Koffyfontein, han llegado ya como prueba unos 400 obreros indios.

En toda la parte Oeste del territorio de la Colonia del Cabo ha causado gran número de desgracias la ola de calor que la ha barrido. Entre los muertos por asfixia ó insolación, figuran algunos europeos.

ciudad de Socorros á obreros enfermos agregada al casino «Unión Republicana» y que ha de funcionar durante el corriente año, quedó constituida en reunión celebrada ayer como sigue:

Director

D. Miguel Oleo Hernández.

Administrador

D. Juan Arbona Corantí.

Vasales

D. Mateo Ponsetí Sintés.

» Alejandro Piscis Quevedo.

» Amado Clar Triay.

Secretario-Contador

D. Lorenzo Camps Triay.

Comisarios de Barrio

1.º Juan Camps Triay.

2.º Andrés Mir Parpal.

3.º Pedro V. Pons Sitjes.

4.º José Pascuchi Taltavull.

5.º Juan Andreu Palliser.

6.º Sebastián Truyol Pons.

7.º Antonio Coll Ponsetí.

8.º Luis Tutzó Fuster.

9.º Francisco Sintés Cardona.

10.º Juan Robert Olives.

11.º Antonio Blanco Jover.

12.º Francisco Mezquida Cardona.

13.º Antonio Grandio Tendero.

14.º Cirilo C. Gimier Darder.

15.º Juan Orfila Orfila.

16.º José Casteyó Vidal.

» Carlos Calbó.

En el casino «Unión Republicana» deben reunirse los socios que forman parte de la Comisión Recreativa á las ocho y media de la noche de hoy, para tratar de asuntos de su incumbencia.

Se replica la asistencia de los mismos.

Tarjeta postal

Nombramiento de Alcalde

Ha bastante tiempo que el Sr. Victory presentó la dimisión de la Alcaldía, y hasta la hora actual, no se sabe nada de su admisión, ni el ministro de la Gobernación ha presentado á la regia firma el oportuno nombramiento. La opinión pública está á oscuras respecto del particular, y no es nada extraño circulen tantísimos rumores contrarios en su mayoría.

Crean algunos que el Sr. Maura, amateur de la descentralización, quitará esos nombramientos de R. O. y establecerá un sistema más democrático; pero esto es muy bonito para realizarse en España tan amiga del absolutismo, aunque sea templado. Verdaderamente sería digno de alabanza que se adoptase para el nombramiento de los alcaldes uno de estos dos sistemas: O que los nombre la Corporación Municipal, elegido de su seno; ó los electores mismos, como prescribía la Constitución del año 12; y así disminuirían los males de la centralización.

Los partidarios del poder central, sea por ideas políticas, sea por lo que fuere, admiten los nombramientos de R. O. en los casos señalados en la ley municipal del año 1877; pero los que desean la libertad en las corporaciones populares y la descentralización, suspiran para que los electores mismos tengan el derecho de elegir á los alcaldes. Indudablemente, el último sistema es más liberal y democrático. No importa tengan doble carácter los alcaldes: ser representantes del poder central y jefes de la administración municipal, siempre será más

MAHON

La Junta Administrativa de la So-

provechoso el sistema descentralizador por fundirse en principios democráticos.

VICTORINO BENITEZ.

Mahón, Enero 1903.

Amor de Madre

(HISTÓRICO)

Empezaba el año de 190...

Su entrada fué magnífica

El sol mostróse pródigo con los mortales y todo el día los alegró con sus ardorosos rayos que dieron vigor y vida á nuestros entumecidos miembros.

La gente devota salía de sus casas é ibase derechita á cumplir con el primer mandamiento de la Santa madre Iglesia, á presenciar el Santo Sacrificio de la misa; la no devota iba á presenciar otro sacrificio también; el del dinero que los incantos dejaban en manos de los rifadores, timbas públicas permitidas por la ley.

En una casa, muy devota por cierto, levantáronse los hijos más tarde que de costumbre, y bien fuera por pereza, bien por la indiferencia con que hoy se miran los asuntos religiosos, el caso fué que negáronse rotundamente á ir á misa.

La madre al enterarse del caso se puso hecha una furia, y entre los muchos improperios que en aquél raptó de furor, lanzó contra aquellos frutos de sus entrañas que ella concibió, oyóse el siguiente «Bien empezamos el año; no esperaba hoy tan gran disgusto». Creedme, si habeis de seguir así, y yo tengo que ver por mis propios ojos que habeis perdido toda la fé en nuestra sacrosanta religión y no queréis ir á misa, antes que esté llegue prefiero veros muertos». Estas palabras textuales dijo á sus hijos una madre católica.

Al oír á los siervos del Señor, hacer alarde de bondad y de misericordia se reproduce en mi mente la escena transcrita y veo trocarse la bondad en malicia, á la misericordia en odio cruel, todo opuesto á lo que dicen creer, y así cómo Aquél dijo «Apiaaos del que anda descarriado y procurad llevarlo al camino del bien». Y ellos en vez de seguir su máxima la exécran.

¿Quién no se siente conmovido ante rasgo tan hermoso de amor de madre... fanática?

Máximo C. González.

Mahón 3 Enero 1903.

Como verían nuestros lectores en el extracto de la sesión del Ayuntamiento que publicamos en el número anterior, aparece el concejal señor Bosch ser el único que votó contra la proposición del señor Barceló respecto de la reforma introducida en el alumbrado público de esta ciudad. Aunque así fuera, no es que el expresado concejal sea opuesto á la mejora introducida, sino, que, á su juicio la cree deficiente y en este sentido tenía presentada otra proposición que no fué aceptada por el Ayuntamiento, y él como autor de la misma quiso que prevaleciera su criterio no aprobando la otra que obtuvo los votos de todos los demás concejales presentes en la sesión.

La Junta Directiva de la compañía de vapores «La Marítima» acordó conceder flete gratuito á todos los productos que vayan con destino á la

Exposición que se celebrará en Barcelona en la segunda quincena de este mes con motivo de la próxima visita del Vicepresidente de la República Argentina á dicha ciudad, doctor Quirno Costa.

No esperábamos menos de que así sucediera, pues siempre ha demostrado verdadero empeño en coadyuvar á cuanto tienda en fomentar nuestro comercio é industria.

Los Sres. Taltavull y C.^a (Plaza Constitución 2) encargados de recibir los artículos, nos ruegan hagamos presente que el plazo para la entrega de los efectos á dicha exposición destinados, termina el próximo sábado á las once.

A la hora de itinerario ha salido esta tarde para Palma el vapor correo «Isla de Menorca», llevándose la correspondencia, pasaje y carga varia.

A pesar del cambio de programa que á última hora tuvo que sufrir la función que se dió en el Teatro Principal la noche del sábado último para soláz de los socios del casino «Unión Republicana», esto no fué óbice para que la concurrencia fuera la que acostumbra concurrir al tratarse de la expresada sociedad, esto es, un lleno completo, pues todas las localidades del Coliseo se vieron ocupadas.

Cantose la antigua partitura del maestro Donizetti *Lucrezia Borgia*, en la cual tenía á su cargo la parte de protagonista la tiple dramática señorita Gils, cuya artista hizo un derroche de labor durante toda la obra que le valió los aplausos de los oyentes.

El tenor señor Bugatto, encargado del *Genaro*, estuvo bastante bien, haciendo resaltar la parte dramática y cosechando aplausos, particularmente en el tercetto del penúltimo acto, juntamente con la señorita Gils y el bajo señor De Coiet, que hacía de duque Alfonso.

Tampoco dejó de obtener el asentimiento del público la señorita Gallinat, que nos hizo un *Maffio* acabadísimo.

Todos los demás artistas, así como la orquesta y el cuerpo coreográfico, rivalizaron en su trabajo para dejar satisfecha la sociedad que concurría al espectáculo.

Nuestro aplauso á todos con tal motivo, y al maestro señor Puig, alma de la compañía.

En uno de los entreactos, el joven representante de la casa de Barcelona Roviralt y C.^a fabricantes de papel de fumar, hizo un derroche del citado artículo obsequiando á los concurrentes con diversas clases de aquél, al objeto de propagar su uso entre los fumadores.

En extremo animado estuvo el baile de sociedad celebrado anoche en los salones del casino republicano.

El que ha de tener lugar mañana empezará á las ocho y media en punto, abriéndose las puertas á los concurrentes media hora antes de dar principio al mismo.

Las barberías asociadas de esta ciudad cerrarán mañana á las cinco de la tarde con motivo de la festividad del día. Así nos han rogado lo manifestáramos desde estas columnas para conocimiento de los respectivos parroquianos de aquéllas.

«La Caeta ha publicado un real decreto del ministro de marina disponiendo lo siguiente:

Durante el año 1903 podrán ser llamados al servicio activo, con arreglo á la ley de 17 de Agosto de 1885, 1380 individuos de la inscripción marítima.

Cada uno de los departamentos de Cadiz, Ferrol y Cartagena contribuirán con el contingente que expresa el estado que publica adjunto.

Las incorporaciones á los buques de la Armada se verificarán á medida que lo exijan las necesidades del servicio.

En el territorio de este colegio notarial ha de proveerse como comprendido en el turno establecido en el artículo 4.^o del Real decreto de 21 de Octubre de 1901, la notaría de Alayor, vacante por traslación del que la desempeñaba.

El ministro de Agricultura ha remitido al de Hacienda una exposición que le ha elevado la Cámara de Comercio de Barcelona, para que se prorrogue indefinidamente el plazo señalado para hacer el canje de la moneda isabelina.

Ahora que están los conservadores en el poder y que tienen colocados á todos los suyos, tratan de hacer inamovibles los cargos y hacer una carrera de los empleos públicos.

Es claro que eso sería lo más conveniente, pero no después de tener en el comedero á todos los amigos.

Que se saquen á oposición todos los cargos y luego declárense inamovibles. Esto es lo justo.

Lo otro es un quiebro que dan á los empleados de las demás fracciones monárquicas.

TEATRO PRINCIPAL

La compañía del Teatro Principal pondrá en escena la noche de mañana día de Reyes, la grandiosa ópera en tres actos del inmortal Meyerbeer.

DINORAH

En la presente semana estreno de

Il Trovatore

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

SESIÓN DEL DÍA 4 ENERO DE 1902

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Casimiro de Cossío y Cuenca, y asistiendo los señores concejales Díaz, Pons (Don Pedro), Pons (D. Francisca), Petrus y Juan.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró del fallo dictado por el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, aprobando la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa, durante los años de 1903, 1904, y 1905, la que había sido anulada por el señor Administrador de Contribuciones.

Se aprobó en definitiva la lista de familias pobres de esta población, que han de recibir asistencia facultativa gratuita durante el corriente año.

Se aprobó el padrón general de este vecindario ratificado en Diciembre último.

Se aprobaron las cuentas de administración de los arbitrios de derechos de degüello y de licencia sobre venta de puestos públicos, correspondientes al 4.^o trimestre de 1902 y 2.^o semestre del mismo, respectivamente.

Se aprobó la relación de los certificados expedidos por la Secretaría de

este Ayuntamiento, durante el año que acaba de vencer.

Se señaló el día 11 del actual, para la formación del alistamiento de los mozos correspondientes al reemplazo de este año.

Se acordó la distribución de fondos, correspondiente al mes de la fecha.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo al capítulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 5, 3^o00.

Fez.—Ha entrado en la población el príncipe Tuerto, tributándole una solemnísima recepción la compacta muchedumbre que le aclamó todo el trayecto hasta el palacio del Sultán Abdul Azis, con el que se reconcilió públicamente.

Madrid 5, 6^o10.

El Pretendiente se ha retirado repentinamente á Taza en vista del abandono que hacen las tribus rebeldes que le seguían, las que regresan á sus aldeas para poner el botín de que se incautaron en sitio seguro.

Madrid 5, 10^o00.

Parece haber surjido disidencias en el campo del pretendiente con motivo del reparto del botín. Todos los informes que se reciben son optimistas, por lo que se considera segura la victoria por parte del Sultán. Las huestes adictas al pretendiente empiezan á abandonarle y se adhieren nuevamente á la autoridad del Emperador.

TELEGRAMAS DE LA «MARITIMA»

Barcelona 5, 9^o20.

«Nuevo Mahónés» llegado felizmente ocho mañana buena travesía calmas bonanza.—Cardona.

Cotización Oficial

Madrid 3 Enero á las 16

4 ^o interior	73'95
Exterior	00'00
Amortizable 4 p%	00'00
Id. 5 por 100	94'80
Carpetas	94'75
Banco España	488'00
Tabacalera	409'50
Paris á la vista	35'10 á 35'00
Londres id.	00'00 á 00'00

Banco de Mahón

	Din.	Pap.
Industrial Mahonesa	50'00	00'00
Banco de Mahón	38'00	40'00
Eléctrica Mahonesa	00'00	25'00
Soc. gen. Alumbrado	104'00	00'00
Marítima	000'00	00'00
Maquinista Naval	100'00	00'00
Oblig. municipales	00'00	00'00

Mahón 12 Diciembre de 1902.

Comandancia de Marina

Semáforo de Bajolá 5

Barómetro 761'2.

Viento S. O. flojo.

Mar rizada.

Cielo y horizontes despejados.

Fundada en 1847.
EMPLASTOS POROSOS DE
Ailcock

Son estos un remedio universal contra dolores de riñones (los cuales son tan frecuentes en las mujeres). Ellos producen un alivio instantaneo. Se aplica el emplastro donde se siente el dolor.

DIRECCIONES PARA EL USO.



En caso de dolor en la region de los riñones ó en caso de una espalda débil, aplíquese el emplastro de la manera arriba indicada. Se aplica el emplastro Ailcock en el sitio donde se sufre el dolor.

En el caso de reumatismo ó dolor de hombros, codos ó otras partes ó en el caso de una torcedura, embotamiento etc. y en el de pies dolientes, cortase el emplastro en las dimensiones y formas prescritas y aplíquese á la parte enferma de la manera arriba indicada.

En caso de dolor de garganta tos, bronquitis, pulmones débiles y para las partes sensitivas y dolorosas del abdomen, aplíquese como ya se indicó.

REUMATISMO, RESFRIADO, TOSES, PECHO DÉBIL, ESPALDA DÉBIL, LUMBAGO, ISQUIÁTICA, etc.

Los emplastos Ailcock son superiores á todos los otros emplastos. Han sido empleados desde el año de 1847.

Emplastos Ailcock para callos. Estos los alivian inmediatamente, impidiendo la presion y curan dentro de breve tiempo, extrayendo los callos completamente.

Las Píldoras Brandreth. Curan la constipacion, indigestion, enfermedades del higado ó de los riñones y el dolor de cabeza con nausea y humor deprimido, producidos por dolores biliosos.

MONTEPIO NACIONAL DE QUINTAS

(Autorizado por R. O. de 30 de Junio de 1899)

Direccion: S. Honorato, 1, esquina y Plaza S. Jaime.-BARCELONA

Para los mozos del próximo sorteo

En el acto de suscribirse á este Montepío deben satisfacer 44 pesetas para los derechos y gastos de ingreso.

Antes de verificarse el sorteo deben hacerse efectivas pesetas. 750. La quinta se sorteará el 8 de Febrero; pero hasta Septiembre no dirá el Ministro el número de hombres que se han de incorporar á filas y entonces sabrá el Montepío si las 750 pesetas impuestas bastan á cubrir el número de redenciones que toquen. Si son suficientes, tanto mejor; pero si no lo fueren, á los socios, cuya suerte fuere la de soldado, corresponderá cubrir el déficit. Como éstos, no acciándose; tendrían que pagar pesetas 1.500 para redimirse, si el Montepío les pide por ejemplo 100 ó 150 pesetas más, resultarían siempre beneficiados en 600 pesetas. A los libres no se les pide nada y se forma anualmente á su favor un fondo de reserva para el ilegal caso de un llamamiento de excedentes. Este fondo se reparte á los socios soldados al cesar toda responsabilidad legal de sus consocios excedentes. Esta garantía sólo la encontrarán en este Montepío.

SECCION DE AHORROS

Tarifas para el ingreso de menos de 5 en el Montepío desde que nacen hasta los diecinueve años de edad.

FORMACION DE UN CAPITAL DE 750 PTAS.

EDAD	CUOTAS		EDAD	CUOTAS	
	ANUAL	ÚNICA		ANUAL	ÚNICA
Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	
no en que nacen	26'50	357'50	Año en que cumplen 10 años	65	527'50
" en que cumplen 1 años	30	372'50	" " " " 11 "	72'50	547'50
" " " " 2 "	32'50	385	" " " " 12 "	85	570
" " " " 3 "	34	400	" " " " 13 "	95	595
" " " " 4 "	36'50	417'50	" " " " 14 "	115	617'50
" " " " 5 "	40	435	" " " " 15 "	140	642'50
" " " " 6 "	45	452'50	" " " " 16 "	180	667'50
" " " " 7 "	50	470	" " " " 17 "	242	683
" " " " 8 "	55	487'50	" " " " 18 "	268	692'50
" " " " 9 "	60	507'50	" " " " 19 "	722'50	722'50

Conforme el presente estado demuestra sobre todo las cuotas de las primeras edades, están al alcance de todas las fortunas pues representa sólo el ahorro diario de algunos céntimos; sacrificio harto modesto para obtener las madres la seguridad de ver libres á sus hijos de las penalidades y riesgos del servicio militar. Los que se suscriban á esta Sección, deberán satisfacer iguales derechos que sus consocios de la quinta corriente. A las cuotas periódicas ó únicas que impongan, se les abonará el interés del 4 %, siendo de advertir que el capital que hayan ingresado al Montepío así como los intereses liquidados, pueden recobrarlos por fallecimiento del niño asociado, inutilización física del mismo ó por cualquier contrariedad sufrida que obligase al imponente á retirarlos.

Para más informes, prospectos y suscripciones á esta Dirección ó á nuestro Representante

Don Gerónimo Escudero

Anuncivay, - 4MAHON.

LA GRESHAM
 Compañía de seguros sobre la vida
 y Rentas Vitalicias

ESTAB. 1848
 FUNDADA EN LONDRES EL AÑO 1848
Activo en 31 de Diciembre de 1901
PESETAS 198.680.427
 Sucursal española: Alcalá, 23, Madrid
 Oficinas para Cataluña, Aragón, Valencia y Baleares
 Plaza de Cataluña, 9, Barcelona.-Teléfono 1.593
 Inspector en Baleares, D. Orestes de Mora.
 Para informes dirigirse á D. José de Fuster y Forteza. -Palma de Moallorca.

Centro de Enseñanza

Bajo la advocación de Santo Tomás de Aquino
 (ESCUELA GRADUADA)

Desde el 1.º del corriente mes quedaron establecidas en este CENTRO las siguientes clases especiales, horas compatibles con las ocupaciones de los obreros, á saber.

- 1.º grupo: Lectura razonada.—Gramática castellana y escritura al dictado.—Elementos de Aritmética y Geometría.
- 2.º grupo: Ejercicios de redacción.—Geografía é Historias.—Cálculos mercantiles.—Teneduría de libros.—Dibujo lineal geométrico (1.º curso).
- 3.º grupo: Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría con demostraciones.—Francés.—Dibujo lineal geométrico (2.º curso).
- 4.º grupo: Física.—Mecánica.—Electricidad.—Inglés.—Dibujo de máquinas ó Dibujo arquitectónico (á elección).
 Horas de clase: de 6 á 8 de la mañana y de 7 á 9 de la noche.
 Retribución módica.

Centro de Enseñanza.—Plaza de la Miranda, 2

Para vender ó alquilar

La casa tienda de comestibles, calle Hannover, nº 8.

Sardinias legítimas de Galicia

Gran tamaño, clase superior
 Almacén de Cristóbal Tomás, Abundancia, 36

Ayuntamiento de Mahón

En cumplimiento de lo que dispone la ley municipal, ha acordado este Ayuntamiento en sesión del día de ayer fijar en once el número de secciones en que se ha de dividir este término en el corriente año para formar la Junta municipal de que trata el art. 64 de aquella.

El cuadro de dichas secciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan hacerse ante la Excm. Diputación provincial las reclamaciones á que haya lugar dentro del término de ocho días fijado en el art. 69.—Mahón 3 de Enero de 1903.—El Alcalde Presidente, P. A. Juan Mercadal.

Arbitrio sobre canales que vierten las aguas

EN LA VIA PUBLICA
 En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, queda prorrogado el plazo ordinario de la recaudación de dicho impuesto respectivo al año 1902 hasta el día 17 del actual, inclusive.
 Transcurrido dicho nuevo plazo se procederá inmediatamente al apremio

contra los que no hayan hecho efectivos sus cuotas, de conformidad con lo preceptuado en la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.—El Alcalde Presidente, P. A. Juan Mercadal.

Sociedad Anglo-española de Motores
 Gasógenos y Maquinaria General

(antes Julius G. Neville)
 El Consejo de Administración de esta Sociedad en sesión de hoy ha acordado pedir á los Sres. Accionistas el pago del 2.º dividendo pasivo de 25 por 100 del valor nominal de las acciones ó sean 12'50 pesetas por acción. Dicho pago podrá efectuarse en cualquiera de los domicilios de la Sociedad (Alcalá 33 y 35 Madrid) y (San Roque 18 Mahón) del 1.º de Enero al 10 de Febrero de 1903 todos los días laborables en las horas de oficina.
 Al efectuar el pago serán canjeadas las hojas de suscripción por los Resguardos Provisionales de las acciones.
 Mahón 31 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Mateo Seguí.

Imp. de Francisco Fábregues.